

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta a la Entidad Local Menor de Rucas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO: Las fichas de los nuevos SECTORES núms. 24 y 25 a incluir en el «artículo 8.2.8. Condiciones Particulares de los Sectores» de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

24. SECTOR N.º 24

- a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º cuatrienio.
- b) Uso global principal: Industrial.
- c) Uso excluyente: Residencial.
- d) Usos compatibles: Los restantes.
- e) Intensidad de uso: 0,75 m²/m²
- Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.
- g) Superficie total del sector: 8.181 m²
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 8.181 m²
- i) Aprovechamiento lucrativo: 6.136 m²
- j) Superficie de sistemas generales: 0 m²
- k) Cesiones obligatorias: No existe, pues el suelo es ya público.
- l) Aprovechamiento medio del sector: No entra en este sector el mecanismo del aprovechamiento medio por ser ya pública la totalidad del suelo.
- m) Iniciativa de planeamiento: Pública.
- n) Sistema de actuación: Actuación directa Ayuntamiento.

25. SECTOR N.º 25

- a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º cuatrienio.
- b) Uso global principal: Industrial.
- c) Uso excluyente: Residencial.

d) Usos compatibles: Los restantes.

e) Intensidad de uso: 0,75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.

g) Superficie total del sector: 5.452 m²

h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 5.452 m²

i) Aprovechamiento lucrativo: 4.089 m²

j) Superficie de sistemas generales: 0 m²

k) Cesiones obligatorias: No existe, pues el suelo es ya público.

l) Aprovechamiento medio del sector: No entra en este sector el mecanismo del aprovechamiento medio por ser ya pública la totalidad del suelo.

m) Iniciativa de planeamiento: Pública.

n) Sistema de actuación: Actuación directa Ayuntamiento.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), por la que se convocan programas ayudas para realización de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información, destinados a los ayun-

tamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

PRIMERO.—Estimar las solicitudes de ayudas recogidas en el Anexo I a la presente Orden.

SEGUNDO.—Desestimar el resto de solicitudes de ayudas presentadas, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL